de esta Villa, en persona, quien enterado, respondio, que compiran-
do siempre sus buenos deseos à beneficiar à este Comun de vecinos
en quanto le sea posible à que asi Ricos, como Pobres, y con especia-
lidad estos lo disfruten, desde luego aceptava la Comision, y se
obligava à hazer por su Cuenta la Reedificacion de Relox, y Torre,
como la la perzepcion de mrs. que la Villa libra, y los que puedan
producir el Telar, y Ruedas, del viejo que Existe, y à suplir
de propio Caudal, lo que falte à que la obra, y Relox sea
firme, y estable, y lo firmo =

D. Diego Melgarejo
Rus Martin Buendia

Juan Gaz.a Torrecilla

Certifico Yo el Ess.no q. este mismo dia, he puesto, la que se manda
à continuacion de la Instruccion que en el precedente Cabildo se vio; y todo
lo he entregado à Josef Corominas y Valenzuela Ess.no de la Intervencion
del Sr. Posito, quien firma su recibo, y lo anoto en este libro Ca-
pitular para que asi conste =

Corominas

Torrecilla

Auto { En la Villa de Calasparra à veinte y ocho de Diciembre de mil
y ochocientos: El S.or D.n Juan Pedro Navarro Arbizu Abogado
de los R.s Consejos, y Alcalde maior de esta por su Mag.d
Dixo: que estando prevenido por novisimas R.s disposiciones
que las Elecciones grales de Oficios se practiquen con la devi-
da anticipacion, por manera que en primeros de cada un
año entren los Electos à servir el oficio, ò encargo para
que lo fueren; Devia de mandar, y mandò se haga for-
mal citacion para ello por medio de papeleta espre-
siva que firmada de su mrd. se entregarà à el
Alguacil portero en la que se prevendrà à los
Cavalleros Capitulares que sin legitima causa
no concurran seran responsables à los nom-
bramientos que hagan los que se presenten
y à maior abundamiento se hara